## LA PLATA, 14-12-09

VISTO que la ley de educación provincial N° 13688 establece la obligatoriedad escolar hasta la finalización del nivel secundario; y

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 5099/08 establece la implementación de los Centros de Escolarización Secundaria para Adolescentes y Jóvenes (C. E. S. A. J.);

Que la citada Resolución prevé que jóvenes de entre 15 y 18 años que aprobaron el nivel primario cursen una propuesta curricular de hasta dos años de duración, según la trayectoria particular de cada alumno;

Que con dicha propuesta los alumnos logran la aprobación del ciclo básico de educación secundaria, articulando con todas las orientaciones del ciclo superior;

Que es necesario reglamentar la articulación antes mencionada para que las autoridades competentes de cada unidad escolar efectúen el correspondiente dictamen;

Por ello,

## LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA D I S P O N E

**ARTÍCULO 1°.** Facultar a los Directores de los establecimientos a otorgar equivalencias a aquellos alumnos que habiendo cursado en los Centros de Escolarización Secundaria para Adolescentes y Jóvenes, deseen proseguir estudios en el Nivel Secundario o en el Nivel Medio.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la inscripción en cuarto año de educación secundaria o en primer año de Bachillerato de Adultos Resolución 1121/02 a aquellos alumnos que hayan acreditado segundo año, en los Centros de Escolarización Secundaria para Adolescentes y Jóvenes.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que aquellos alumnos que presenten certificados analíticos expedidos por las escuelas de referencia de los Centros de Escolarización Secundaria para

Adolescentes y Jóvenes, serán matriculados en el año inmediato superior al que tengan acreditado.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección Provincial, comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 20

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION

TAPLATA, 2/14/1000

Claudia C. Bracchi

Dirección Rovindal de Educación Secundaria Dirección Gal. de Cultura y Educación

Oue es necesario reniamentar la

DIRECTORA PR<mark>OVINCIAL DE ED</mark>O

1º. Facultar a los Directores de los establecimientos

Adolescentes y Jóvenes, dessen prosequir estudios en el Nivel Sect<u>indario e entel</u> Nivela

ARTICULO 2º. Autorizar la inscripción en cuarto año de educación secundana a en primo

segundo año, en los Centros de Escolarización Secundaria para Adolescentes y Jovanes.

ARTHERICO 3. Determinar due equelles siunnes que presenten cerunicados atrais

expedidos por las escuelas de referencia de los Centros de Escolanzación Secundada bar